

CIRCULAR EXTERNA N° 0022

100-05-01

Sincelejo, 04 AGO 2016

DE: Contralor General del Departamento de Sucre

PARA: Gobernador, Alcaldes Municipales, Gerentes de Hospitales y Centros de Salud, Gerentes de Empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas, Directores de Institutos de Deporte municipales y Departamental, Rectores de Instituciones Educativas y Centros Docentes Sucre, Personeros, Presidentes de Concejos, Presidente Asamblea Departamental, Rector Universidad de Sucre, Representantes Legales de Fondos públicos y mixtos, Representantes legales de establecimientos públicos, Representantes Legales Empresas Industriales y Comerciales del Estado, mixtas; Gerentes de Empresas en Estado de Liquidación Oficiales, Resguardos Indígenas, Representantes Legales Asociaciones de Municipios, Representantes Legales de Empresas Promotoras de Salud y Particulares que administren o manejen fondos y bienes del Departamento de Sucre, Representantes legales Tránsito Municipal y Departamental y demás entes sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento de Sucre

ASUNTO: Realización oportuna de la rendición de cuentas conforme a la ley.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993 y en aras de promover una oportuna rendición de cuentas a la comunidad en general conforme a lo establecido en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, artículos 33 y 34 de la ley 489 de 1998 y documento CONPES 3654 de 2010, me permito invitarlos a darle cumplimiento a la normatividad citada realizando oportunamente la rendición de cuentas a la ciudadanía mediante la realización de audiencias públicas para tal fin.

El artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas;
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
 - d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
 - e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
 - f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
- En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Por lo anterior los invitamos a adoptarla metodología contenida en la Guía de Rendición de Cuentas del DAFP para la organización y realización de audiencias públicas para la rendición de cuentas a la ciudadanía en los términos de la normatividad vigente y como mecanismo de participación ciudadana y en aras de darle cumplimiento al principio de transparencia que rige la administración pública.

Cordialmente,

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Merlys R.